Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.

En relación con el **Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento**, circulado entre las distintas Consejerías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, aprobado por el Decreto 210/2003, de 16 de octubre, **se realizan las siguientes observaciones**:

- *Artículo 3. Finalidad.*

1. El Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid tiene como finalidad la inscripción, para su público conocimiento, de las personas y entidades que pretenden influir en la elaboración de proyectos normativos y políticas públicas.

El tenor literal de la Ley de Transparencia es (…) influir directa o indirectamente en la **elaboración de normas jurídicas y disposiciones generales y en la elaboración y aplicación de las políticas públicas.**

2. Asimismo, se pretende potenciar la transparencia de la actuación administrativa mediante la publicación en las agendas de los altos cargos en el Portal de Transparencia, de las reuniones con las personas y entidades inscritas.

Se habla de **forma genérica del término reunión**, sin especificar a cuáles se refieren, de la lectura del precepto se deduce que deberían inscribirse todas las reuniones que celebren, sin ningún límite.

Se hace referencia a las **agendas de altos cargos**, mientras que en el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento habla de la obligatoriedad de publicar en las agendas de los cargos, directivos, profesionales, personal estatutario, asesores u otros sujetos de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y de las entidades adheridas al registro.

- *Artículo 4. Sujetos obligados a inscribirse.*

2. Se entenderá por influir directamente, intervenir por contacto directo o por cualquier otro medio de comunicación. Y, se entenderá influir indirectamente, intervenir mediante la utilización de intermediarios, incluidos los medios de comunicación, la opinión pública, conferencias o actos sociales que estén dirigidos a cualquiera de los sujetos de la Administración pública autonómica y local a que se refiere el citado artículo 2.1.

Se propone como redacción: 2. Se entenderá por influir directamente, intervenir por contacto directo o por cualquier otro medio de comunicación. Y, se entenderá **por** influir indirectamente, intervenir mediante la utilización de intermediarios, incluidos los medios de comunicación, la opinión pública, conferencias o actos sociales que estén dirigidos a cualquiera de los sujetos de la Administración pública autonómica y local a que se refiere el citado artículo 2.1.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09447657665897933262972

- *Artículo 6. Contenido del Registro y régimen de publicidad de los datos.*

1. El Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid incluirá.

Faltan dos puntos al final 1. El Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid incluirá**:**

*a) Una relación, ordenada por categorías, de las personas y organizaciones inscritas***.**

La ley de Transparencia en su artículo 68 hace referencia a **entidades inscritas**

- *Artículo 10. Actualización y modificación de las informaciones requeridas.*

1. La información requerida para la inscripción deberá permanecer actualizada. Los datos financieros se harán coincidir con el ejercicio más reciente al año en curso.

Se propone incluir el tenor literal de artículo 68 de la Ley de Transparencia:

La información requerida para la inscripción deberá renovarse cada dos años, actualizando los datos y en concreto los financieros al objeto de hacerlos coincidir con el ejercicio financiero o año natural más reciente. Estos datos financieros deberán cubrir un ejercicio de funcionamiento completo

3. La actualización de la información se llevará a cabo a través de la declaración responsable que se formalizará mediante el formulario electrónico de modificación de datos disponible en el Portal de la Transparencia. La resolución relativa a la actualización de los datos se notificará a los declarantes con indicación de la fecha a partir de la cual es efectiva la modificación.

No se hace referencia al plazo de notificación a los declarantes de la resolución relativa a la actualización de los datos.

- *Artículo 12. Cancelación de la inscripción.*

1. Son causas de cancelación de la inscripción registral:

b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona física

Falta el punto final b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona física**.**

- *Artículo 13. Categorías del Registro.*

b) Entidades sin ánimo de lucro. Con las siguientes subcategoría:

Debe decir b) Entidades sin ánimo de lucro. Con las siguientes **subcategorías:**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **094476576658979326297 2**

- *Artículo 20. Procedimiento de denuncia.*

1. Cualquier persona puede formular una denuncia ante el órgano responsable del Registro, mediante un formulario disponible en el Portal de la Transparencia, fundamentada en hechos materiales cuando se aprecien indicios de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 10/2019, de 10 de abril, en el presente Reglamento o en el Código ético.

Se propone indicar que el procedimiento que se regula es para el incumplimiento de obligaciones establecidas por la Ley 10/2019, de 10 de abril, en lo relativo al Registro de Transparencia, en el presente Reglamento o en el Código ético.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por JOSE IGNACIO TEJERINA ALFARO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.05.14 10:26:37 CEST
Huella dig.: b16f88756a88376681103500ce65b9a71d416094

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094476576658979326 2972

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.